

Análisis de los Decretos Legislativos y cambios al Código Penal

*IV CONVENCION NACIONAL
MADERERA – G.R. Loreto / ADEX*

**Dr. Carlos Andaluz Westreicher
PROTERRA**



Ley 27308 y Reglamento

POLÍTICA FORESTAL:

- ❑ **Transparencia:** concesiones en procesos públicos (concurso y subasta).
 - ❑ **Manejo empresarial:** extensiones y plazos suficientes (mínimo 5 000 ha y por 40 años).
 - ❑ **Manejo sostenible:** instrumentos de gestión (ordenamiento territorial, PGMF y POA).
 - ❑ **Uso integral:** servicios ambientales, bienes forestales diferentes a la madera, etc.
 - ❑ **Represión de malas prácticas:** tala ilegal.
-



LFFS (D. Leg. 1090).- cambios

POLÍTICA FORESTAL:

- **Transparencia:** concesiones en procesos públicos (concurso y subasta) y concesiones por iniciativa privada (a solicitud de parte y de acuerdo al Reglamento).
-



D. Leg. 1090.- Cambios:

- **Excluye** como recurso forestal: *plantaciones forestales y tierras cuya capacidad de uso mayor es producción forestal.*
 - Sin embargo, regula plantaciones forestales, áreas de recuperación forestal, establecimiento de especies forestales en viveros, permisos para aprovechamiento de “*recursos forestales*” de plantaciones forestales; la promoción estatal de la forestación y reforestación en la Amazonía con plantaciones de palma aceitera, palmito, castaña, caucho, bambú, caña brava, entre otros; y en la Costa y la Sierra con especies nativas y exóticas.
-



Reglamento de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor

- ❖ Grupos de Capacidad de uso Mayor:
 - Tierras aptas para cultivo en limpio **(A)**
 - Tierras aptas para el cultivo permanente **(C)**
 - Tierras aptas para pastoreo **(P)**
 - Tierras aptas para Producción Forestal **(F)**
 - Tierras de Protección **(X)**



D. Leg. 1090.- omisiones

- En las tierras de aptitud agrícola y pecuaria de la Selva y Ceja de Selva se propicia el uso de sistemas agroforestales y forestales.
 - No hay en los Grupos de Capacidad de Uso Mayor una categoría que permita los sistemas agroforestales en tierras de aptitud forestal en tierras degradadas, deforestadas o de uso actual agrario.
-



D. Leg. 1090.- omisiones

- **Regulación del otorgamiento de cesión en uso de las tierras de aptitud forestal con bosques para comunidades indígenas y colonos.**
-



LFFS (D. Leg. 1090).-

Cambios:

- El Estado promueve el aprovechamiento en tierras degradadas o deforestadas mediante su otorgamiento a particulares según la legislación de la materia.
-



Dec. Leg. 1064.- Régimen Jurídico para el Aprovechamiento de las Tierras de Uso Agrario

- El concepto constitucional de tierras en el régimen agrario comprende a todo predio susceptible de tener uso agrario (agrícola, pecuario y forestal).
 - Son tierras en el régimen agrario las tierras con recursos forestales y de fauna.
 - Las tierras del Estado, cuya capacidad de uso mayor es forestal, no pueden ser utilizadas con fines agrícolas, pecuarios y/u otras que afecten la cobertura vegetal, el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales.
-



Dec. Leg. 1064.- Régimen Jurídico para el Aprovechamiento de las Tierras de Uso Agrario

- El Estado garantiza el libre acceso a la propiedad de las tierras.
 - El uso de las tierras de aptitud forestal se rige por la LFFS y supletoriamente por esta Ley.
 - Son tierras eriazas con aptitud de uso agrario las no explotadas por falta o exceso de agua y los demás terrenos improductivos.
 - Las tierras eriazas se otorgan en propiedad con fines de uso agrario conforme con el Dec. Leg. 994.
-



Dec. Leg. 1064.- Régimen Jurídico para el Aprovechamiento de las Tierras de Uso Agrario

- El Dec. Leg. 994 excluía expresamente las tierras forestales y las de aptitud forestal; y está orientada a la ampliación de frontera agrícola mediante irrigación.
 - Se considera Predio Rural Privado en el régimen agrario a las tierras de propiedad de los particulares.
 - El Reglamento establecerá las características, requisitos, condiciones y el procedimiento para la adjudicación de tierras con fines agropecuarios y agroindustriales en la Selva y Ceja de Selva.
-



Dec. Leg. 1089.- Régimen Temporal Extarordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales

- COFOPRI sume de manera temporal y excepcional, las competencias para la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas.
 - Se iniciará de oficio y de manera progresiva sobre las jurisdicciones que COFOPRI determine.
 - COFOPRI generará, modernizará, consolidará, conservará y actualizará el catastro rural del país.
 - *Los posecionarios que tengan posesión directa, continua, pacífica y pública de tierras eriazas de propiedad del Estado, habilitadas y destinadas íntegramente a la actividad agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, podrán solicitar la adjudicación directa pagando el valor del terreno.*
-



D. Leg. 1090.- omisiones

- **Jerarquía de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.-**
“órgano encargado de normar y promover en coordinación con la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre”.
-



DEPREDACIÓN DE FLORA LEGALMENTE PROTEGIDA

El que colecta, extrae o posee productos, raíces o especímenes de especies de flora protegida por la legislación nacional, sin contar con la concesión, permiso, licencia o autorización u otra modalidad de aprovechamiento, será reprimido con pena privativa de la libertad de 2 a 5 años y de 150 a 400 días multa.

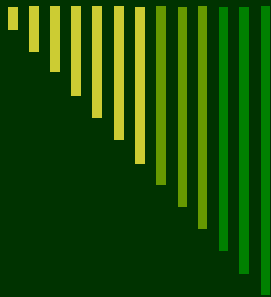
- La misma pena se aplicará al que financia, de modo que sin su cooperación no se hubiera podido cometer el delito.*
 - Asimismo, al que dirige u organiza estas actividades ilícitas.*
-



***DEPREDACIÓN DE FLORA LEGALMENTE
PROTEGIDA .- agravantes***

Será reprimido con pena privativa de la libertad de 3 a 7 años, si provienen de:

- ANP de nivel nacional o zonas vedadas.
 - Reservas intangibles de comunidades nativas o campesinas o de reservas indígenas.
-



DEPREDACIÓN DE FLORA LEGALMENTE PROTEGIDA .- agravantes

Será reprimido con pena privativa de la libertad de 3 a 7 años:

- Cuando es un funcionario o servidor público que omitiendo funciones, autoriza, aprueba o permite el hecho delictivo en su tipo básico; o permite su comercialización, adquisición o transporte.

- Se realice mediante el uso de armas, explosivos o sustancias tóxicas.



CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS

El que sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión destruye, quema, daña o tala , en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones, será reprimido con pena privativa de la libertad de 2 a 6 años y con prestación de servicios comunitarios de 40 a 80 jornadas.



TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

El que adquiere, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, vende, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional, cuyo origen ilícito se conoce o puede presumir; será reprimido con pena privativa de la libertad de 3 a 6 años y con 100 a 600 días multa.

No hay delito si las acciones estuvieron basadas en una diligencia razonable y en información o documentos expedidos por la autoridad competente.

La misma pena se aplicará al que financia, de modo que sin su cooperación no se hubiera podido cometer el delito.

Asimismo, al que dirige u organiza estas actividades ilícitas.



OBSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO

El que obstruye, impide o traba una investigación, verificación, supervisión o auditoría, en relación con la extracción, transporte, transformación, venta, exportación, reexportación o importación de especímenes de flora silvestre protegidas por la legislación nacional; será reprimido con pena privativa de la libertad de 3 a 5.

La pena será de 4 a 8 años para el que emplea la intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia, en el ejercicio de sus funciones, en relación con actividades de extracción y venta de productos o especímenes forestales maderables.



AGRAVANTES PARA DELITOS:

- *Contra los bosques o formaciones boscosas*
- *Tráfico ilegal de productos forestales maderables*
- *Obstrucción de procedimiento*

Será reprimido con pena privativa de la libertad de 5 a 8 años:

- Se comete al interior comunidades nativas o campesinas o de reservas indígenas; ANP, zonas vedadas, concesiones forestales y ACP.
 - Se afecten vertientes que abastecen de agua a centros poblados, sistemas de irrigación o se erosione el suelo haciendo peligrar las actividades económicas del lugar.
-



AGRAVANTES PARA DELITOS:

- ***Contra los bosques o formaciones boscosas***
- ***Tráfico ilegal de productos forestales maderables***
- ***Obstrucción de procedimiento***

Será reprimido con pena privativa de la libertad de 5 a 8 años:

- Si el autor o partícipe es funcionario o servidor público.
 - Se comete respecto de especímenes que han sido marcados para realizar estudios o han sido reservados como semilleros, cuando se trate de especies protegidas por la legislación nacional o los convenios internacionales.
 - Se comete con el uso de armas, explosivo o similar.
 - Se comete con el concurso de 2 o más personas.
 - Es cometido por los titulares de concesiones forestales.
-



AGRAVANTES ESPECIALES PARA DELITOS:

- *Contra los bosques o formaciones boscosas*
- *Tráfico ilegal de productos forestales maderables*
- *Obstrucción de procedimiento*

Será reprimido con pena privativa de la libertad de 6 a 10 años:

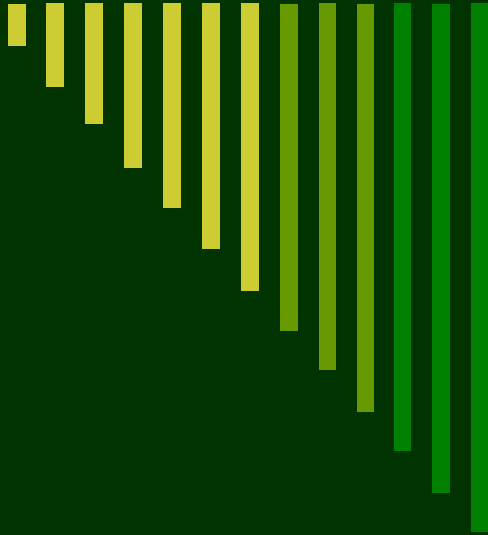
- Es cometido por un agente que actúa en calidad de integrante, jefe, cabecilla o dirigente de una organización delictiva o banda destinada a perpetrar estos delitos.
 - El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto.
-



ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERÚ – EE.UU. y Protocolo de Enmienda

Manejo del Sector Forestal:

- Tala ilegal.- socava el comercio de fuente legal, reduce el valor económico de los recursos naturales y debilita el esfuerzo para promover la conservación y el manejo sostenible. En consecuencia se comprometen a:
 - Combatir el comercio asociado a la tala ilegal.
 - Promover el buen manejo del sector forestal.
 - Tomar acción para mejorar la gestión del sector forestal y promover el comercio legal de productos madereros.
-



Muchas Gracias
